

Matrimonio hijos	Un día natural sin premio	—
Matrimonio padres	Un día natural sin premio	--
Operación amigdalitis o fimosis para cónyuge (*) e hijos	Uno o dos días naturales con premio	Un día si no permanece ingresado.
Traslado domicilio	Un día natural sin premio	Presentación justificante.
Citaciones oficiales que sea requerido como parte testifical	Tiempo necesario con premio.	—

(1) Para desplazamientos fuera de Cataluña estos permisos podrán ampliarse hasta un máximo de cinco días naturales, siendo en este caso el exceso sin premio.

Los conceptos señalados con premio se abonarán con la media de incentivos.

(*) Cónyuge o conviviente.

ANEXO V

CPSA + PPSA

Actualización Convenio 1994

Plantilla media total 1993: 670,3333

Coefficiente medio año 1993: 1,188037

Conceptos fijos masa salarial: 1.345.271.623

3 por 100 incremento proporcional: 40.358.149

Personal empleado

$$\text{Incremento 3 por 100 nivel 1: } \frac{40.358.149}{670,3333 \times 1,188037} = 50,677 \text{ pesetas/año.}$$

$$\frac{50,677}{14,8333} = 3,416 \text{ pesetas/mes.}$$

El escalado de incrementos por niveles es el siguiente:

Nivel	Coefficiente	Salario 93	3 %	Salario 94
1	1,00	112.983	3.416	116.399
2	1,08	120.987	3.689	124.676
3	1,15	127.990	3.928	131.918
4	1,22	134.993	4.168	139.161
5	1,30	142.997	4.441	147.438
6	1,39	152.002	4.748	156.750
7	1,48	158.164	5.056	163.220
8	1,58	168.169	5.397	173.566
9	1,68	178.172	5.739	183.911
10	1,79	189.177	6.115	195.292
11	1,90	200.183	6.490	206.673

Personal obrero

Incremento pesetas/hora coeficiente 1:

$$\text{Incremento 3 por 100 prop.: } \frac{40.358.149}{670,3333 \times 1,188037} = 50,677 \text{ pesetas/año.}$$

$$\frac{50,677}{2.292 + 534,2857} = 17,931 \text{ pesetas/hora.}$$

El escalado de incrementos por categoría es el siguiente:

Categoría	Coefficiente	Salario 93	3 %	Salario 94
Prof. 1. ^a	1,01	599,094	18,110	617,204
Oficial 3. ^a	1,01	599,094	18,110	617,204
Oficial 2. ^a	1,02	609,799	18,290	628,089
Oficial 1. ^a	1,03	618,774	18,469	637,243

20983

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta del acuerdo del Convenio Colectivo de «Casa Buades, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta del acuerdo del Convenio Colectivo de «Casa Buades, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9007182), para 1994, que fue suscrito con fecha 28 de julio de 1994, de una parte, por

el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del acta de acuerdo del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de septiembre de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta del acuerdo

En Binissalem, y en los locales de «Casa Buades, Sociedad Anónima», siendo las doce horas del día 28 de julio de 1994, se reúnen el Comité de Empresa y la representación empresarial, para redactar la presente acta de acuerdo final de las negociaciones del Convenio para 1994.

Asisten los miembros relacionados a continuación:

Representantes empresa: Don Antonio Olivares y don Juan Sastre.

Comité de Empresa: Don Jose Vega, don Teodoro Monterde, don Antonio Febrer, don Miguel Amengual, don Jerónimo Márquez, don José M. Romo, don Pedro Fernández y doña Juana Crespi.

Ausentes: Don Francisco Gómez.

La presente acta de acuerdo final, queda concretada en los siguientes puntos:

Asuntos económicos.—Aumento de un 3,70 por 100 sobre salarios reales, con efecto de 1 de enero de 1994.

Vacaciones.—Para 1994 quedan establecidas de la siguiente forma:

Enero: Día 7.

Agosto: Días 1 al 26 inclusive.

Diciembre: La fiesta de día 6 se traslada al 9. Los dos días de vacaciones restantes se sitúan en los días 28 y 29 de diciembre.

El día 30 de diciembre se disfrutará como fiesta recuperable. La recuperación se establecerá de mutuo acuerdo entre empresa y Comité.

Artículo 11. Absentismo.

Se acuerda incluir el siguiente redactado:

Se establece una prima consistente en un 0,40 por 100 sobre salario real anual standard que se distribuirá en los cuatro grupos siguientes:

Grupo 1 (1, 2 y 3 de cotización): 17.000 pesetas.

Grupo 2 (4 y 5 de cotización): 14.500 pesetas.

Grupo 3 (8 de cotización): 12.500 pesetas.

Grupo 4 (6, 7 y 9 de cotización): 10.500 pesetas.

Tendrán derecho a cobrar esta prima, en función de su grupo de cotización, las personas que hubieren trabajado realmente durante la jornada anual standard.

Se calculará mes a mes y se pagará en el mes de enero, en función del número de meses en que cada persona generó el derecho.

Se considerará tiempo de trabajo, a estos efectos las siguientes situaciones:

Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo.

Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad, exclusivamente en los casos y condiciones establecidos en el artículo 60 del Convenio.

Horas sindicales de los miembros del Comité de Empresa, justificadas por el sindicato correspondiente.

Se tendrá derecho a recuperar faltas, previo acuerdo con el Jefe de la Sección.

Las cantidades de esta prima que se dejen de abonar, por absentismo, se ingresarán en al cuenta de la Sección Cultural Deportiva.

Para 1994, se contará el absentismo producido únicamente en los meses de septiembre a diciembre (debido a la fecha de finalización del Convenio).

Esta prima, que para 1994 se fija en las cantidades establecidas anteriormente, sufrirá anualmente el aumento que se fije para el Convenio.

Conversión de contratos temporales en fijos.—Para 1994, se acuerda que un mínimo de 10 contratos de trabajo temporales se convertirán en fijos, a su vencimiento.

En este tema deberá existir consenso entre la empresa y el comité.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente acta todos los presentes en el lugar y fecha al principio indicados.

BANCO DE ESPAÑA

20984 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 22 de septiembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,156	128,412
1 ECU	157,965	158,281
1 marco alemán	82,734	82,900
1 franco francés	24,203	24,251
1 libra esterlina	202,063	202,467
100 liras italianas	8,183	8,199
100 francos belgas y luxemburgueses	402,120	402,926
1 florín holandés	73,822	73,970
1 corona danesa	21,049	21,091
1 libra irlandesa	199,615	200,015
100 escudos portugueses	81,178	81,340
100 dracmas griegas	54,313	54,421
1 dólar canadiense	95,390	95,580
1 franco suizo	99,592	99,792
100 yenes japoneses	130,678	130,940
1 corona sueca	17,174	17,208
1 corona noruega	18,884	18,922
1 marco finlandés	26,061	26,113
1 chelín austríaco	11,755	11,779
1 dólar australiano	94,259	94,447
1 dólar neozelandés	76,893	77,047

Madrid, 22 de septiembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

ADMINISTRACION LOCAL

20985 RESOLUCION de 17 de agosto de 1994, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Sasamón.

La Diputación Provincial de Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 1994, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Sasamón conforme al diseño acordado

a la vista de lo informado por el cronista de armas de Castilla y León por el Ayuntamiento en sesión de 5 de mayo de 1994, y quedando organizado de la siguiente forma:

«Escudo partido. Primero, de sinople una estatua del César puesta sobre una columna corintia, todo de plata y mazonado de sable, térrasada de espigas de oro y con una oveja de plata paciente y atravesada sobre el fuste. Segundo, de gules con un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azul. Al timbre, la Corona Real Española.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Sasamón.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 17 de agosto de 1994.—El Presidente, Vicente Orden Vigará.

20986 RESOLUCION de 17 de agosto de 1994, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se hace pública la aprobación del escudo y bandera del municipio de Villagonzalo Pedernales.

La Diputación Provincial de Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 1994, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico y bandera municipal tramitado por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento y quedando organizados, a la vista de lo informado por el cronista de armas de Castilla y León de la siguiente forma:

«Escudo partido. Primero, de azul con un báculo de plata puesto en banda y brochante una mitra abacial de oro con una cruz latina aclarada de gules. Segundo, de gules con una torre de oro, almenada, mazonada de sable y aclarada de azul. Entado en punta de oro, con una lastra de pedernal de púrpura. Timbrado de la Corona Real Española.»

«Bandera cuadrada, de proporción 1:1, con una banda amarilla de un quinto de la diagonal opuesta; la partición alta de rojo, y la baja de azul.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 17 de agosto de 1994.—El Presidente, Vicente Orden Vigará.

UNIVERSIDADES

20987 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1994, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores en la de 14 de julio de 1994, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios.

Advertido error en la Resolución de 14 de julio de 1994 remitida para su publicación inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 1 de agosto de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo 2. Modificación: Donde dice: «5. Vice-Interventor (Control Interno-S-B-C-26-1.150.512» debe decir: «5. Vice-Interventor (Control Interno)-S-A,B-C-26-1.150.512».

Oviedo, 1 de septiembre de 1994.—El Rector, Santiago Gascón Muñoz.